



DECRETO ALCALDICIO N° 00780
PUCHUNCAVÍ, 31 MAYO 2021


ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Decreto Alcaldicio N° 1286, de fecha 25.08.2017, que aprueba el contrato de arrendamiento de bien raíz celebrado entre don Luis Nelson Fuentes Cruz y la Municipalidad de Puchuncaví, mediante escritura pública otorgada el 23.08.2017, ante la Notario Público de Quintero-Puchuncaví, doña Constanza Alejandra Silva Soto, Suplente del Titular, don Jenson Aarón Kriman Núñez; prórroga del señalado contrato convenida entre las partes, por escritura pública otorgada con fecha 19.05.2020, ante el Notario Público de Quintero-Puchuncaví, don Gustavo Eduardo Jeanneret Martínez; prórroga del mismo contrato de arrendamiento pactada entre las partes, por escritura pública suscrita con fecha 28.05.2021, ante el Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, don Cristian Andrés García Mechsner; Decreto Alcaldicio N°1.589, de fecha 14.12.2020, que dispone la vigencia del Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 31.01.2020, que aprueba la Subrogancia en el cargo de Director de Administración y Finanzas; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Alcalde de la comuna de Puchuncaví; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

- 1. APRUÉBASE** la prórroga del contrato de arrendamiento convenida entre don Luis Nelson Fuentes Cruz y la Municipalidad de Puchuncaví, por escritura pública otorgada con fecha 28.05.2021, ante el Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, don Cristian Andrés García Mechsner, anotada en el Repertorio N°574-2021, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución administrativa.
- 2. PÁGUESE**, al arrendador, don Luis Nelson Fuentes Cruz, cédula nacional de identidad N°14.373.040-9, la renta del arrendamiento en conformidad con lo pactado en las estipulaciones de dicha prórroga de contrato, e impútese la erogación al ítem o partida del Presupuesto Municipal correspondiente.
- 3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL


ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

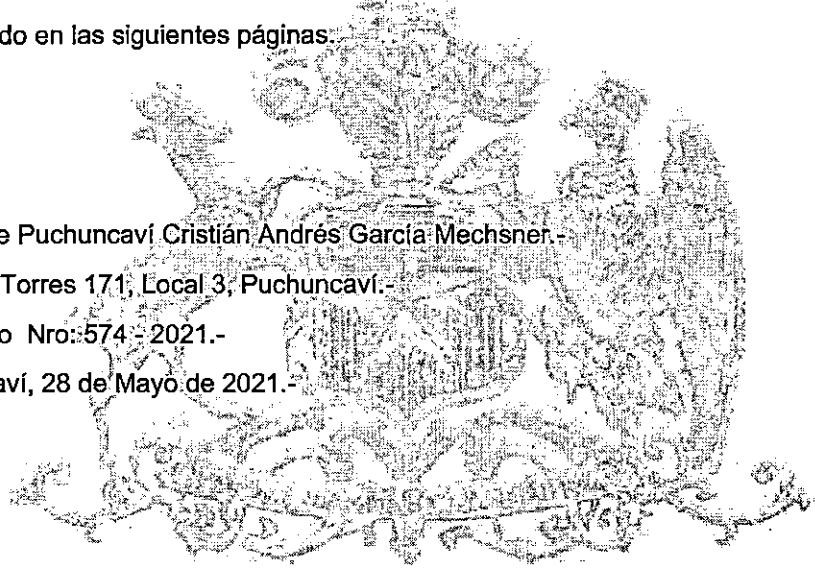
- 1.- Archivo Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Departamento Jurídico
- 4.- Depto. Informática (Transparencia)
EOS/JCGR/EPPP/SMC/eec



Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO otorgado el 28 de Mayo de 2021 reproducido en las siguientes páginas:

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner.-
Santiago Torres 171, Local 3, Puchuncaví.-
Repertorio Nro:574 - 2021.-
Puchuncaví, 28 de Mayo de 2021.-



123456792213
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456792213.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71crisangame&ndoc=123456792213>.-
CUR Nro: F5030-123456792213.-



REPERTORIO N° 574 - 2021.

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUENTES CRUZ, LUIS NELSON

A

I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En PUCHUNCAVÍ, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, ante mí, **CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER**, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, con asiento en la comuna de Puchuncaví, con oficio en Santiago Torres número ciento setenta y uno, local tres, comparecen: por una parte y como arrendador, don **LUIS NELSON FUENTES CRUZ**, chileno, soltero, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos setenta y tres mil cuarenta guión nueve, domiciliado en sector La Quinta sin número, comuna de Puchuncaví, y por la otra parte y como arrendataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número setenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde, doña **ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS**, chilena, casada, ingeniero

Pag: 2/7



Certificado N°
123456792213
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



informático, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis guión nueve; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas, y exponen que vienen en convenir la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento de bien raíz. **PRIMERO: Antecedentes. Uno)** Por escritura pública suscrita el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, ante la Notario Público de Quintero-Puchuncaví, doña Constanza Alejandra Silva Soto, suplente del titular, don Jenson Aaron Kriman Núñez, anotada en el Repertorio de dicho Notario bajo el número mil seiscientos veinte guión dos mil diecisiete, don Luis Nelson Fuentes Cruz, en adelante e indistintamente el arrendador, entregó en arrendamiento a la I. Municipalidad de Puchuncaví, en adelante e indistintamente la arrendataria, una porción del inmueble de su propiedad exclusiva, ubicado en la ciudad y comuna de Puchuncaví, Rol de Avalúo Fiscal número sesenta y cuatro guión quince, comuna de Puchuncaví, denominado según sus títulos Lote B, de la subdivisión del Lote Uno, singularizado en el plano archivado con el número seiscientos ochenta en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año mil novecientos noventa y tres, rearchivado bajo el número cinco mil setecientos cuarenta y cuatro en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año dos mil dieciséis, e inscrito a nombre del arrendador en fojas dos mil cuatrocientos noventa y ocho vuelta, número dos mil trescientos noventa y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero correspondiente al año dos mil diecisiete. La porción de terreno arrendada tiene una superficie aproximada de ciento ochenta y uno coma cuatro metros cuadrados y aparece graficada en plano que suscrito por





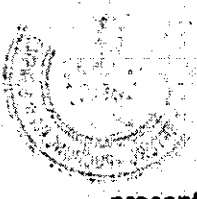
ambas contratantes figura protocolizado bajo el número ciento ochenta y siete en el Registro de Instrumentos Públicos del referido notario, con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Dos) Mediante escritura pública suscrita el día diecinueve de mayo de dos mil veinte, ante el Notario Público de la Primera Notaría de Quintero-Puchuncaví, don Gustavo Eduardo Jeanneret Martínez, anotada en el Repertorio bajo el número setecientos cuatro guión dos mil veinte, las partes prorrogaron dicho contrato de arrendamiento hasta el veintinueve de mayo del dos mil veintiuno, modificando además la renta o canon del arrendamiento, el que se fijó en la cantidad única y total de tres millones seiscientos mil pesos anuales, que la arrendataria pagó al arrendador anticipadamente, dentro del término convenido en dicha escritura y que éste declara haber recibido íntegramente y a plena satisfacción. **SEGUNDO: Prórroga.** En este acto y por el presente instrumento las partes vienen en prorrogar el contrato de arrendamiento singularizado en la estipulación precedente, expresando sus recíprocas voluntades y consentimiento en orden a convenir en esta prórroga. **TERCERO: Vigencia de la prórroga.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que la presente prórroga tendrá una duración de un año completo, comenzando a regir inmediatamente que haya expirado el plazo de vigencia del contrato actualmente en vigor, es decir, a partir del día treinta de mayo de dos mil veintiuno y, en consecuencia, que terminará el día treinta de mayo de dos mil veintidós. Sin perjuicio de ello, las partes pactan que el contrato de arrendamiento se entenderá tácita y sucesivamente prorrogado por periodos consecutivos de un año más, salvo que cualquiera de ellas comunicare a la otra su voluntad de no perseverar en el mismo, dentro del plazo mínimo de noventa días anteriores a la fecha de vencimiento de la

Pag: 4/7



Certificado N°
123456792213
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





presente prórroga o de las sucesivas, a través de carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en este instrumento. Con todo, la arrendataria se reserva el derecho a poner término unilateral al contrato, en cualquier tiempo, si sobreviniere cualquiera causa que haga innecesario e injustificado el arriendo, de acuerdo al objeto o fines para los cuales se celebró, esto es, la instalación y funcionamiento en el terreno arrendado de un sistema de agua potable rural para el abastecimiento del sector La Quinta, cuyas instalaciones son de propiedad exclusiva de la arrendataria; si así ocurriere, ésta no tendrá derecho a solicitarle al arrendador restitución las rentas ya pagadas a éste o devengadas en su favor, debiendo comunicarle su voluntad de poner término anticipado al contrato de arrendamiento mediante carta certificada dirigida al domicilio del arrendador señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de, a lo menos, treinta días contados desde la fecha en que deba hacerse efectivo dicho término anticipado. **CUARTO: Renta del arrendamiento.** La renta o canon del arrendamiento ascenderá a la cantidad única y total de tres millones seiscientos mil pesos anuales, que la arrendataria pagará al arrendador anticipadamente, dentro de los diez días hábiles ulteriores al de la suscripción de esta escritura pública, a través de cheque nominativo extendido a nombre de don Luis Nelson Fuentes Cruz, quien solicitará su entrega en la Tesorería Municipal de Puchuncaví. Si el arrendamiento se prorrogare, cada una las respectivas anualidades deberá reajustarse conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, dentro de dicho año. **QUINTO: Gastos.** Los derechos notariales que devengue la suscripción de la presente escritura pública serán de cargo exclusivo de la arrendataria. **SEXTO:** En todo lo no modificado por la presente

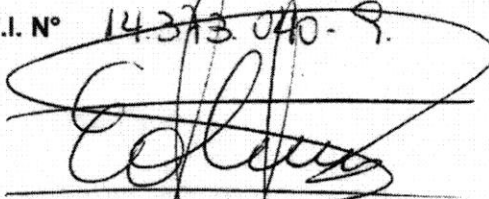


prórroga, conservarán su pleno vigor las estipulaciones del contrato prorrogado.

SÉPTIMO: Facultades. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. **PERSONERÍA:** La personería de doña **ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS** para actuar en representación de I. Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcalde, emana del artículo sesenta y tres literal a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, documento no se inserta por ser conocido de las partes y haber sido tenido a la vista del Notario que autoriza. Minuta redactada por abogada la **Sonia Maldonado**. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número quinientos setenta y cuatro guión dos mil veintiuno. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-


LUIS NELSON FUENTES CRUZ

C.I. N° 14.373.040-9


ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS

C.I. N° 10.487.786-9

En representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

Pag: 6/7

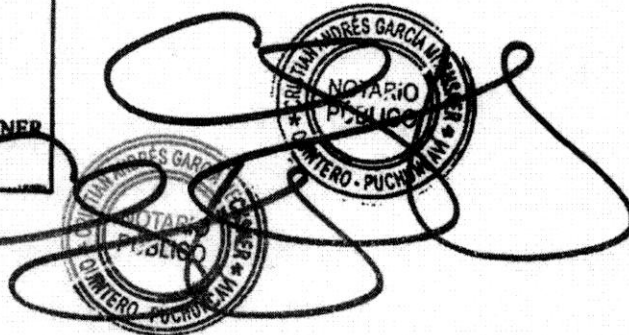


Certificado N°
123456792213
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ESTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

28 MAY 2021

CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER
NOTARIO PÚBLICO
QUINTERO - PUCHUNCAVÍ



INUTILIZADA



Certificado
123456792213
Verifique validez
<http://www.folias.cl>

COPIA ORIGINAL
5 DE MAY 2021
CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA M. ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO
QUINTERO - PICHUNCAVI

